

ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

INDICE

O. Introducción.

I. Necesidad de una nueva normativa sobre servicios y colegios profesionales.

II. Objetivo de la reforma.

III. Principales ejes de la reforma.

IV. Principales novedades del marco jurídico propuesto (servicios profesionales).

V. Principales novedades del marco jurídico propuesto (colegios profesionales):

- A. Colegiación obligatoria.
- B. Coexistencia Colegios obligatorios y voluntarios.
- C. Territorialidad.
- D. Cuotas colegiales.
- E. Certificación de profesionales.
- F. Registro de Peritos judiciales.
- G. Otros.

0. INTRODUCCIÓN

- × **Importancia del sector servicios profesionales:**
 - Cuantitativa
 - Cualitativa
- × **Existencia de fallos de mercado:**
 - Información asimétrica
 - Externalidades
 - Bienes públicos
- × **Importancia del sector + fallos de mercado: justifican su regulación**

I. NECESIDAD DE UNA NUEVA NORMATIVA SOBRE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

La regulación actual es mejorable:

- × No existe una ley horizontal que regule el marco general de los servicios profesionales.
- × Regulación excesiva, obsoleta y conflictiva.
- × Un mapa colegial confuso y con obligaciones de colegiación diferentes según CCAA.

I. NECESIDAD DE UNA NUEVA NORMATIVA SOBRE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

- ✖ **Reforma recomendada** por distintos OOII (FMI, OCDE).
- ✖ **Reforma obligada por la UE.** Se ha convertido en un indicador del compromiso del gobierno con las reformas estructurales.
- ✖ **Compromiso adquirido por el gobierno** (Estrategia Española de Política Económica, PNR).

II. OBJETIVO DE LA REFORMA

- ✖ La creación de un **moderno marco regulador de los servicios y colegios profesionales** que garantice el acceso y ejercicio a las profesiones de la forma menos restrictiva posible, con el consiguiente **efecto positivo sobre productividad, competencia y asignación eficiente de recursos.**
- ✖ La Ley no pretende desregular el acceso y ejercicio de las profesiones sino mejorar su regulación sobre la base de un principio muy sencillo:

“los servicios profesionales los presta el que sabe”

garantizando en todo momento la **protección de los consumidores y usuarios.**

- ✖ Los Colegios deben enfocar su actuación en **asegurar la calidad del servicio prestado por sus colegiados**, es decir, que trabajen desde la óptica del usuario y no tanto del profesional.

III. PRINCIPALES EJES DE LA REFORMA

Principio general de libertad de acceso y ejercicio en todas las profesiones.

Las limitaciones deberán responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación.

Principio de habilitación única o principio de eficacia nacional.

Quien haya accedido a una actividad profesional cumpliendo los requisitos de acceso basados en una cualificación legalmente previstos en su Comunidad Autónoma, puede ejercer esa actividad en todo el territorio nacional.

Principio protección al consumidor y usuario.

IV. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (SERVICIOS PROFESIONALES)

- El principio general será el **libre acceso y ejercicio** a los servicios profesionales.
- Las **limitaciones** a este principio general deberán responder a los **principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación**.
- Las **restricciones basadas en una cualificación profesional** para el acceso a una actividad sólo podrán exigirse por **ley** (estatal o autonómica). Cuando la cualificación requerida sea un título universitario o de FP superior, la exigencia debe contemplarse en Ley estatal.

IV. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (SERVICIOS PROFESIONALES)

- **Simplificación normativa:** se establece una **lista de normas que mantienen su vigencia** en lo que se refiere al **acceso a actividades profesionales**, quedando **derogadas el resto**.
- La normativa sobre atribuciones en el **ámbito de la ingeniería y la edificación** mantendrá su vigencia transitoriamente.
- La **Administración** mantendrá accesible telemáticamente un **listado con todas las profesiones reguladas y los requisitos de acceso y ejercicio**.

IV. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUUESTO (SERVICIOS PROFESIONALES)

- ✖ Se crea la **Comisión de Reforma de las Profesiones**. Informará preceptivamente cualquier propuesta de ley estatal que cree atribuciones profesionales.
- ✖ Aumento de **competencia en actuación de las AAPP**:
 - Se prohíbe la referencia a **titulaciones concretas** salvo que exista reserva de funciones a su favor.
 - Se prohíbe **solicitud de visado**, salvo que se trate de actividades con reserva de funciones.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

A. COLEGIACIÓN OBLIGATORIA

La obligación de colegiación debe limitarse por los siguientes motivos:

Económicos:

- ✖ Captura del órgano de control profesional por los “controlados”.
- ✖ Capacidad de control por los competidores asentados sobre los potenciales entrantes.

Jurídicos:

- ✖ Restricción del derecho fundamental a la libertad de asociación (derecho a no asociarse).
- ✖ La C.E. no impone un único modelo de colegiación. La obligatoriedad de colegiación no es una característica consustancial de los Colegios.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

A. COLEGIACIÓN OBLIGATORIA

Sólo cabrá colegiación obligatoria cuando concurren los requisitos siguientes:

- ✖ **Necesidad:** Se trate de actividades en que puedan verse afectadas de manera grave y directa las siguientes materias de especial interés general: protección de la salud e integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas.
- ✖ **Proporcionalidad:** la actividad presente una especial complejidad, de forma que sólo una organización especializada y más cercana pueda ofrecer un control de la actividad más eficiente que el que pueda realizar directamente la Administración.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

B. COEXISTENCIA COLEGIOS OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS

- ✖ Sentencia TC 3/2013 de 17 de enero:
 - + El legislador estatal (Ley Ómnibus) ha configurado **dos tipos de entidades corporativas**, las voluntarias y las obligatorias.
 - + Los **Colegios profesionales voluntarios** son el **modelo común**, correspondiendo al **legislador estatal** determinar los casos en que la colegiación se exige para el ejercicio profesional y también las excepciones.
- ✖ Se prevé que el **Gobierno pueda adoptar medidas de apoyo** para la conversión voluntaria de los Colegios profesionales de colegiación voluntaria en **asociaciones profesionales** o para facilitar el **proceso de fusión entre Colegios profesionales**.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

C. TERRITORIALIDAD

- ✖ Actualmente, los profesionales están obligados a colegiarse donde tienen su domicilio profesional único o principal (artículo 3.3 L2/74)
- ✖ Los Colegios son **monopolios locales**, lo que podría incidir en la calidad de los servicios que ofrecen y nivel de cuotas.
- ✖ Propuesta: Eliminación del requisito de adscripción en el colegio del domicilio profesional único o principal del profesional.
- ✖ La ley actual ya obliga a que existan mecanismos de coordinación para el ejercicio de las funciones de supervisión en los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

D. CUOTAS COLEGIALES

Cuota de inscripción

- ✖ La cuota de inscripción puede convertirse en una barrera de acceso que puede impedir o retrasar la entrada de nuevos competidores y hacer los **mercados menos contestables**.
- ✖ El artículo 3.2 de la Ley 2/74 establece que cuota de colegiación no supere los costes de tramitación.
- ✖ Lo cierto es que numerosos colegios siguen teniendo altas cuotas de inscripción y otros pagos de efecto equivalente.
- ✖ Propuesta: **Prohibir la cuota de inscripción.**

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

D. CUOTAS COLEGIALES

Cuota periódica obligatoria:

- ✖ Justificada sólo para el sostenimiento de las **funciones públicas y servicios obligatorios** del Colegio.
- ✖ Problema diferente al de cuota de inscripción y heterogeneidad de los Colegios.
- ✖ Propuesta: techo de **250 euros anuales** con posibilidad de superarlo cuando lo decida la **Asamblea colegial por mayoría cualificada de 3/5**.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

E. CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES

- ✖ Los Consejos Generales de los Colegios y los Colegios de ámbito estatal de pertenencia obligatoria estarán obligados a ofertar un **esquema de certificación de profesionales**, único en cada organización colegial.
- ✖ Objetivo: **mitigar los problemas de información asimétrica** entre los profesionales y los consumidores
- ✖ La acreditación de las entidades de certificación corresponderá a **ENAC**, Organismo Nacional de Acreditación dotado de potestad pública para otorgar acreditaciones en España (Real Decreto 1715/2010 en desarrollo de Reglamento UE 765/2008).
- ✖ **Acreditador único e independiente** para que exista un **adecuado control de la calidad de los sistemas de certificación**.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

VI. REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES

- ✖ En la regulación actual sobre peritos judiciales existen restricciones a la competencia efectiva (artículo 341 LEC).
- ✖ Propuesta: creación de un **Registro de peritos judiciales**. La inscripción será requisito **necesario** para ser **designado como perito por un tribunal**.
- ✖ Los requisitos que se exijan deberán estar justificados, ser proporcionados y no discriminatorios.
- ✖ Justificación: Registro como garantía de **transparencia y objetividad para los ciudadanos**.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

VII. OTROS

- ✖ Se refuerzan los **criterios de buen gobierno** en los colegios y la independencia colegial, estableciéndose un **régimen de incompatibilidades de los cargos directivos**.
- ✖ Se establece el control por la **Administración competente** del **desempeño de las funciones públicas y de los servicios obligatorios** atribuidos por la ley a las corporaciones colegiales.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

VII. OTROS

- ✖ Se mejora el ejercicio de la potestad disciplinaria de los colegios:
 - ✓ Independencia del órgano colegial que ejerza la potestad sancionadora.
 - ✓ Código deontológico único por profesión.
 - ✓ Interpretación uniforme del Código: Informe preceptivo del Consejo General para los procedimientos de inhabilitación o suspensión del ejercicio profesional que pongan fin a la vía administrativa.

V. PRINCIPALES NOVEDADES DEL MARCO JURÍDICO PROPUESTO (COLEGIOS)

VII. OTROS

- ✕ Reforzamiento de la **transparencia y la información de los Colegios:**
 - ✓ **Ventanilla única**
 - ✓ **Memoria anual pública** (incluirá las cuentas anuales consolidadas).
 - ✓ **Informe de auditoría público** (obligatorio para las corporaciones colegiales de colegiación obligatoria).